

ORGANISMOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0546-2017-JNE.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 0432-2017-JNE mediante la cual se declaró fundada solicitud de vacancia de regidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, provincia de Huari, departamento de Ancash **52**

Res. N° 0549-2017-JNE.- Declaran infundada solicitud de suspensión de regidor del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna **55**

Res. N° 0550-2017-JNE.- Declaran nulo Acuerdo de Concejo N° 133-2017-MDG en el extremo que rechazó solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad y disponen que se proceda a un nuevo pronunciamiento **57**

Res. N° 057-2018-DNROP/JNE.- Inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE al partido político "Podemos por el Progreso del Perú" **61**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5037-2017.- Autorizan inscripción de Howden UK Group Limited del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **65**

Res. N° 5041-2017.- Autorizan a Financiera Credinka S.A. la rectificación de la dirección de agencia ubicada en el departamento de Ancash **65**

Res. N° 5056-2017.- Autorizan al Banco GNB S.A. a operar con cajeros corresponsales **65**

Res. N° 028-2018.- Autorizan a Caja Municipal Tacna la conversión en agencia de oficinas especiales ubicadas en el Departamento de Puno **66**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Ordenanza N° 024-2016-GRA/CR.- Aprueban Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas a los calificados como Pequeño Productor Minero (PPM), Productor Minero Artesanal (PMA), además a la Minería Informal y Minería Ilegal en la Jurisdicción de la Región Ayacucho **66**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Aprueban Lineamientos para uso de servicios en la nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GOBIERNO DIGITAL
N° 001-2018-PCM/SEGDI**

4 de enero de 2018

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Ordenanza N° 635-2017-MDEA.- Establecen fechas de vencimiento para el Pago de los Tributos Municipales, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 **68**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 473-MSI.- Ratifican la intangibilidad declarada por la Ordenanza N° 1852-MML, en concordancia con la Ley N° 26664, respecto a las áreas verdes ubicadas en las Avenidas Del Parque Sur, Andrés Aramburú y Santa Cruz dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro **70**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 025-2017-A/MDSJL.- Prorrogan por 100 días calendarios la vigencia del D.A. N° 017-2017-A/MDSJL, que dispone la suspensión temporal de la emisión de autorización de Licencia de Funcionamiento en el distrito **72**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

D.A. N° 17-2017-MPC-AL.- Disponen que funcionario sea la autoridad competente encargada de la fase instructora de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por infracciones normativas en materia de ejecución de obras públicas y privadas, y otros **73**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Fe de Erratas Acuerdo N° 095-2017-MPH-CM **74**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Ordenanza N° 32-2017-MPP/A.- Ordenanza que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuypillay, del Distrito de Parobamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash, **74**

SEPARATA ESPECIAL**AGRICULTURA Y RIEGO**

Res. N° 004-2018-SERFOR-DE.- Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria

VISTO, el Informe N° 001-2018-PCM/SEGDI/SSTRD, de fecha 4 de enero de 2018, remitido por la Subsecretaría de Transformación Digital de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo Nacional, el Estado peruano está comprometido a alcanzar cuatro grandes objetivos: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, es una organización intergubernamental cuyo trabajo está dirigido a contribuir a la expansión económica saludable de sus miembros y países asociados, la cual el 8 de diciembre de 2014 suscribió un Acuerdo con la República del Perú, para establecer las condiciones para una cooperación

mutuamente benéfica en un Programa País, orientado a la promover la adhesión a los instrumentos de la organización y, la efectiva implementación de sus estándares y mejores prácticas;

Que, la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE trabaja sobre economía digital, a través de su Comité de Política de Economía Digital, el cual ha elaborado el documento OECD Digital Economy Papers N° 240 – Cloud Computing: The Concept, Impacts and Role of Government Policy¹, en el que refiriéndose al rol y la política de gobierno, ha señalado que los gobiernos son usuarios importantes de la infraestructura de TI y como la computación en la nube tiene el potencial de reducir significativamente los costos y puede aumentar la eficiencia energética, los gobiernos han lanzado varias iniciativas de computación en la nube pública;

Que, en ese sentido, los estudios y documentos elaborados por los Comités de la OCDE, son una herramienta que, como parte de los Acuerdos de Cooperación, permiten mejorar las políticas de gobierno;

Que, la Secretaría de Gobierno Digital elaboró el documento denominado “Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano”, el cual debe ser considerado como un conjunto de medidas, preceptos y recomendaciones que deben tener en cuenta las entidades de la Administración Pública, y el cual está basado en estándares técnicos y recomendaciones de organismos internacionales como OCDE, y en la experiencia de otros países; todo ello con la finalidad de dotar de un instrumento para que puedan acceder a los beneficios de usar servicios en la nube;

Que, la propuesta de “Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano”, fue socializado con los miembros del Comité de Coordinación Interinstitucional de Informática (CCOI), así como a través de reuniones de los representantes del sector público y privado, quienes hicieron llegar sus aportes y comentarios, por lo que se obtuvo un documento consensuado por los principales actores en este ámbito.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 y artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SeGDi), siendo ésta la encargada de formular, proponer y aprobar normas, estándares y lineamientos en materias de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano

Aprobar los “Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Alcance

La presente Resolución Secretarial es de alcance de todas las entidades de la Administración Pública que conforman el Sistema Nacional de Informática, sin perjuicio de aquellas otras entidades del sector público que opten voluntariamente por considerar los lineamientos aprobados.

Artículo 3.- Seguimiento y transparencia del uso de servicios en la nube

Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la presente resolución deben informar trimestralmente a la Secretaría de

Gobierno Digital (SeGDi) de la Presidencia del Consejo de Ministros, el modelo de despliegue y la categoría del servicio implementado, lo que es publicado en el portal de la SeGDi.

Artículo 4.- Adecuación

Las entidades de la Administración Pública que a la fecha de publicación de la presente resolución, mantengan contrato de servicios de nube vigente, podrán adecuar sus nuevos requerimientos a los presentes lineamientos.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

Los “Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano”, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe), en el portal de la Secretaría de Gobierno Digital - SeGDi de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gobiernodigital.gov.pe), y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gov.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIENEKE SCHOL CALLE
Secretaria
Secretaria de Gobierno Digital
Presidencia del Consejo de Ministros

¹ OECD (2014), “Cloud Computing: The Concept, Impacts and the Role of Government Policy”, OECD Digital Economy Papers, N° 240, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/5jixzf4lcc7f5-en>

1605580-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Delegan determinadas facultades a diversos funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0017-2018-MINAGRI

Lima, 11 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por